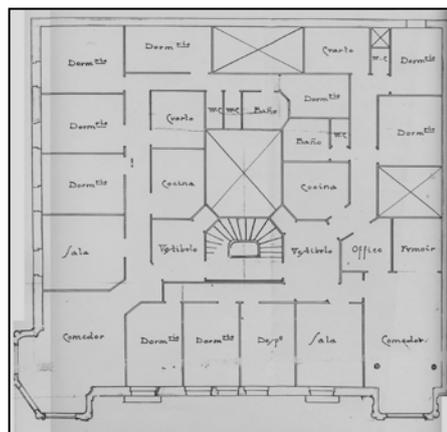


**EDIFICIO RESIDENCIAL**  
GRADO C**OKENDO 12****Autor y fecha: Pedro Cendoya, 1920.****Descripción.**

Casa de esquina con planta baja y seis plantas superiores de origen (la última retranqueada) con dos viviendas por planta. La fachada es de sillería y la estructura es una de las primeras realizadas en hormigón en la ciudad. Este solar fue construido primeramente en 1866, con planta baja más cuatro pisos, por Eleuterio de Escoriaza, pero el proyecto definitivo es de 1920 del arquitecto Pedro Cendoya ya en estilo neoplateresco. El edificio destaca principalmente por su calidad constructiva y por la solución adoptada en los bajos comerciales, en donde los amplios vanos se hallan definidos por el sistema original de pilastras y columnas en cuyo marco se encuentran los escaparates. Este orden de columnas sienta las líneas verticales de composición para los niveles superiores.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: el orden de columnas y pilastras de los bajos, la sillería de piedra y las decoraciones revocadas.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.